



CIRCULAR AMC-OFI-0130607-2026

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 09 de septiembre de 2026

Asunto: ACLARACIÓN SOBRE LA JORNADA LABORAL DE LOS DÍAS JUEVES Y VIERNES DE LA SEMANA DE RECESO ESCOLAR

Para: DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA

Cordial saludo.

En el marco de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Colectivo 2026–2027, adoptado mediante Resolución No. 6840 del 29 de julio de 2026, y teniendo en cuenta las particularidades propias de la prestación del servicio educativo, la Secretaría de Educación Distrital se permite aclarar el alcance de lo señalado en la Circular AMC-OFI-0128593-2026, respecto de los días jueves y viernes correspondientes a la semana de receso escolar prevista para octubre de 2026.

CONSIDERACIONES

Que el Acuerdo Colectivo suscrito entre la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C. y las organizaciones sindicales de empleados públicos para la vigencia 2026–2027 contempla medidas orientadas al bienestar de los servidores públicos y a la conciliación de la vida laboral y familiar.

Que dentro del mismo Acuerdo Colectivo se estableció una disposición específica conforme a la cual el personal docente y directivo docente desarrollará su jornada laboral correspondiente a los días jueves y viernes de la semana de receso escolar bajo la modalidad de trabajo remoto, de acuerdo con las condiciones allí previstas.

Que dicha disposición reconoce las particularidades propias del calendario escolar y establece condiciones que permiten al personal docente y directivo docente armonizar sus responsabilidades laborales y familiares durante el período de receso académico.

Que, para efectos de precisar el alcance de lo señalado en la Circular AMC-OFI-0128593-2026, resulta necesario aclarar que la expresión utilizada en dicha circular referente a los días jueves y viernes como “días de descanso” debe entenderse en el marco de la disposición acordada, esto es, como jornadas que serán desarrolladas mediante trabajo remoto.

Que, en consecuencia, los días jueves y viernes correspondientes a la semana de receso escolar no constituyen días de descanso, suspensión de la jornada laboral ni exoneración del cumplimiento de las obligaciones funcionales, sino que corresponden a jornadas laborales que serán desarrolladas bajo la modalidad de trabajo remoto.



Que durante dichas jornadas los docentes y directivos docentes deberán atender las actividades y responsabilidades propias de sus cargos, de conformidad con las orientaciones impartidas por la Secretaría de Educación Distrital y/o las instituciones educativas, según corresponda.

ACLARA

PRIMERO. Aclarar el contenido de la Circular AMC-OFI-0128593-2026, en el sentido de precisar que los días jueves y viernes correspondientes a la semana de receso escolar de octubre de 2026 no son días de descanso para el personal docente y directivo docente.

SEGUNDO. Precisar que durante los días jueves y viernes señalados, el personal docente y directivo docente desarrollará su jornada laboral mediante la modalidad de trabajo remoto, de conformidad con las condiciones establecidas en el Acuerdo Colectivo 2026-2027.

TERCERO. Durante dichas jornadas, el personal docente y directivo docente deberá cumplir las actividades laborales, pedagógicas, administrativas y demás obligaciones inherentes a sus funciones, atendiendo las orientaciones impartidas por las respectivas instituciones educativas y la Secretaría de Educación Distrital.

CUARTO. El trabajo remoto durante estos días no implica disminución, suspensión o interrupción de la jornada laboral, ni constituye permiso o licencia, por lo que deberán cumplirse las obligaciones laborales correspondientes.

QUINTO. La presente circular tiene carácter aclaratorio y modifica únicamente el alcance de la expresión utilizada en la Circular AMC-OFI-0128593-2026 respecto de los días jueves y viernes de la semana de receso escolar, en el sentido de precisar que corresponden a jornadas de trabajo remoto y no a días de descanso.

SEXTO. Las demás disposiciones, consideraciones y lineamientos contenidos en la Circular AMC-OFI-0128593-2026 permanecen vigentes y sin modificación alguna.

La presente circular rige a partir de la fecha de su expedición.

Atentamente,

ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ MONTERROSA
Secretario de Educación Distrital de Cartagena